

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000335-16
Oficio No. 1602/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCION EN LA CALLE AV. CONSTITUCION No. 1965 EN EL FRACCIONAMIENTO OBISPADO.
P R E S E N T E.-

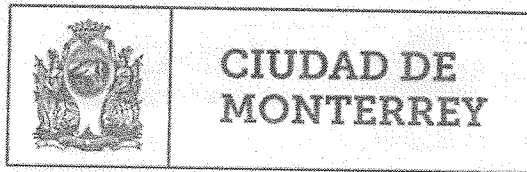
Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por la **C. TANIA BUSTILLO GONZALEZ** como apoderada legal de INMOBILIARIA MONTEVI S.A. DE C.V. En fecha 16-dieciseis de Marzo del 2016-dos mil dieciséis, para el PERMISO DE DESMONTE de 01-un predio ubicado en la calle AV. CONSTITUCION No. 1965, L-009, M-257, FRACCIONAMIENTO OBISPADO, con número de expediente catastral 70-257-009 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **3548.06m²-tres mil quinientos cuarenta y ocho metros con seis centímetros cuadrados**, que las condiciones actuales corresponden a un lote el cual colinda con dos avenidas teniendo dos accesos, sobre constitución presenta construcción en estado de abandono. Y sobre hidalgo se cuenta con construcción de concreto habilitado como oficinas. El predio delimitado con bardas de concreto. En su interior se ubica arbolado de grandes dimensiones, 05-cinco anacuas, 02-dos moros, 01-un naranjo, 01-un ficus, 01-un nogal y 06-seis palmas washingtonia, el cual se vera afectado por obras de construcción. La zona se encuentra totalmente urbanizada.

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con número 139.003.03.161/16, con fecha del 19-diecinueve de Febrero del 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal del Estado de Nuevo León, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y notificado ante la SEDUE, en relación a la siguiente manifestación del promovente: "*y bajo protesta de decir verdad, mencionan que derivado del análisis anexo a su solicitud, el predio no requiere autorización en Materia de Impuesto, ni cambio de uso de suelo, ya que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos de artículo 5° del Reglamento de la Ley GENERAL DEL Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y del artículo 7° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*"; en el que le notifican que las acciones a emprender por el mismo, se encuentran bajo su estricta responsabilidad; actividades cuya inspección y vigilancia se encuentra a cargo de la citada autoridad federal y la PROFEPA.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la biomasa de 05-cinco anacuas, 02-dos moros, 01-un naranjo, 01-un ficus, 01-un nogal y 06-seis palmas washingtonia, la cantidad de **421-cuatrocientos veintiuno árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino. Deberá(n) ser de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 4- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 5- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 6- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000335-16
Oficio No. 1602/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 7- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 8- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 9- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 10- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.

11- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 04 DE OCTUBRE DE 2016

ATENTAMENTE

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
2015-2018

JCHA/JMDCI/sgv
C.c.p. Archivo

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Tania Marily Gutiérrez García, quien dijo ser credencial elector, y se identificó con credencial elector; siendo las 18:05 horas del día 11 del mes Noviembre del año 2016-dos mil diez y seis.

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G
CREDENCIAL No. 41850
FIRMA: [Firma]

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: Tania Marily Gutiérrez García
IDENTIFICACIÓN: 186 112094 1116
FIRMA: [Firma]